

D^a Ana Cristina SANCHEZ PEREZ, vecina de Zaragoza, para una fiesta de cumpleaños a celebrar con sus amigas, adquirió en "Ultramarinos Valero", el establecimiento donde compra habitualmente, una serie de latas de diversas conservas de pescado, entre las que se encontraban cinco latas de "gambas chilenas", envasadas por la empresa "Ultramar Export, SA", domiciliada en Valparaíso, e importadas de Chile por la sociedad, con sede en Barcelona, "Catalonia Import-Export, SL".

La noche posterior a la fiesta, la propia D^a. Ana Cristina y tres de sus amigas hubieron de ser urgentemente trasladadas a la Casa Grande aquejadas de un proceso infeccioso agudo que, según los médicos que les atendieron, era debido a la ingestión de alimentos en mal estado. Como consecuencia de dicha infección las cuatro amigas hubieron de permanecer en la UVI cinco días y hospitalizadas una semana más, quedando la propia D^a. Ana Cristina con una lesión intestinal crónica.

Vueltas a la normalidad y después de muchas cavilaciones sobre las posibles causas de la infección, D^a. Ana Cristina y sus amigas llegan a la conclusión de que tenían que ser las gambas las responsables del desaguisado. Para cerciorarse, llevan una lata de dicho producto, que no habían abierto, a que la examinasen en el Laboratorio de la Facultad de Medicina. Los resultados del análisis muestran, efectivamente, que las gambas se encontraban en mal estado y que podían ser perfectamente el origen de la infección.

D^a. Ana Cristina y sus amigas, que habían asistido a algunas charlas sobre protección del consumidor organizadas por la Asociación de Amas de Casa a la que pertenecen, se ponen en contacto con un abogado amigo quien dirige una carta a D. Valero RODRIGUEZ, titular del establecimiento "Ultramarinos Valero" conminándole a indemnizar a cada una de sus clientes 9.000 euros por los daños y perjuicios sufridos con ocasión de la intoxicación.

Don Valero, persona mayor y a punto de traspasar el negocio, ya que ninguno de sus hijos quiere hacerse cargo del mismo, acude a Vd. como Letrado para preguntarle cuál es su situación en Derecho. Concretamente le pregunta:

1º. si tiene alguna responsabilidad frente a sus clientes por el estado en que se encuentran los productos enlatados, ya que lo único que el puede comprobar (y es muy metódico en ello) es la fecha de caducidad.

2º. si tiene alguna trascendencia en este caso el hecho de que en la puerta de su establecimiento figura el distintivo de que el mismo está adherido al ARC (Arbitraje de Reclamaciones de Consumo), lo cual no sabe bien qué significa ya que la pegatina la colocaron allí unos señores que decían ser de la OMIC de Zaragoza y que con ella vendería más.

[Para la resolución del caso práctico, consultar: Código civil, arts. 1902 y ss., Texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, arts. 128 y ss. y STS de la Sala Primera del T.S. de 11 de mayo de 1976, 9 de julio de 1984, 14 de noviembre de 1984 y 20 de octubre de 1990., entre otras.